

ESTATUTO DEL MOVIMIENTO CENTROS DE VACACIONES SOLIDARIOS



ESTATUTOS CENTROS DE VACACIONES SOLIDARIOS CEVAS CHILE

CAPÍTULO I: DE NATURALEZA Y DEFINICIÓN

ART. 1: Los CEVAS somos un movimiento católico, apostólico, laico, motivados por la fuerza del Espíritu Santo, de la mano de nuestra madre María, que sigue a Jesús, con alegría, compromiso y carisma de servicio y tiene como finalidad dar unas vacaciones cristianas a todos los niños y niñas, especialmente, a aquellos que por la situación económica y/o laboral de sus padres no pueden tenerlas o disfrutarlas.

ART. 2: El significado de la sigla CEVAS se define como “Centros de Vacaciones Solidarios”. De ahora en adelante CEVAS. En tanto para un CEVAS en particular, se puede agregar a esta sigla el nombre del lugar, parroquia o colegio en donde se realice.

ART. 3: Se llamarán de ahora en adelante, cevitos y cevititas a los niños y niñas con los cuales trabajamos en tiempo de vacaciones y durante su tiempo libre. No obstante, cada centro puede adaptar el nombre que más se acomode a su realidad para poder referirse de manera general a cada niño y niña.

ART. 4: La misión corporativa que nos define es la siguiente: *“Acompañar los períodos de vacaciones con momentos de esparcimiento de niños y niñas, entregando los valores del Santo Evangelio, dentro del seno de la iglesia católica para formar cristianos comprometidos y atentos a las necesidades de sus hermanos más pequeños, a través de un servicio conjunto con jóvenes y adultos, quienes se esfuerzan por crecer en espiritualidad y expresan su solidaridad en un servicio alegre, reflejo del Reino de los Cielos”.*

ART. 5: Nuestra visión se basa en los siguientes valores: *“Transformarnos en personas capaces de responder a la pregunta: ¿Qué haría Jesús, especialmente en el trabajo con los niños y niñas en sus vacaciones y momentos de esparcimiento? Ser testimonio y evangelio vivo, como una alternativa replicable en otras comunidades, demostrando que somos jóvenes y adultos con un profundo compromiso social y cristiano”.*

ART. 6: Los principales objetivos que rigen nuestro actuar son:

1. Evangelizar a los niños, niñas y jóvenes en tiempo de vacaciones (verano, invierno y momentos de esparcimiento).
2. Ver en el rostro de los cevitos y cevititas el reflejo de nuestro amigo Jesús.

3. Entregar formación a los integrantes del movimiento durante el año como apoyo a su servicio pastoral con los cevitos y cevitas.
4. Servir a los cevitos y cevitas, especialmente a los más vulnerables y desprotegidos.
5. Lograr que los cevitos y cevitas tengan recreación alegre, sana y segura durante su tiempo libre.
6. Entregar una oportunidad concreta para muchos jóvenes y adultos que tengan deseos de servir, de ser generosos, entretener y formar a sus hermanos y hermanas más pequeños.
7. Motivar y coordinar fuerzas de la comunidad en general, para la entrega de un servicio solidario a los cevitos y cevitas.

ART. 7: CEVAS tiene como base 3 pilares espirituales:

- a. **Cristo céntrico:** Jesucristo es el centro de nuestra misión.
- b. **Mariano:** Encontrar en la persona de la Virgen María un modelo a imitar, descubriendo en ella su presencia maternal, acogedora y protectora.
- c. **Eclesial:** Somos parte de la Iglesia católica, estamos llamados y enviados a evangelizar a niños, niñas y jóvenes en tiempo de vacaciones.

ART. 8: La designación *Monitor* y *Monitora* es la que se dará a los jóvenes que trabajen voluntariamente, con los cevitos y cevitas, en los Centros de Vacaciones Solidarios.

ART. 9: La designación de *Coordinador/a* se dará a aquellos jóvenes o adultos, que voluntariamente lideren a un grupo de monitores en el trabajo que se realiza. Además, cumplirán un rol fundamental ya que tendrán la tarea de:

1. Fomentar en todo momento la misión y visión de CEVAS.
2. Planear y buscar los medios para llevar a cabo la experiencia.
3. Representar al centro dentro de la comunidad.

Se sugiere que la elección del/la coordinador/a, en la medida de lo posible, esté a cargo de las personas que integren el centro. Siendo ratificados por la autoridad eclesiástica del lugar.

ART. 10: La designación del *Asesor/a en CEVAS*, se dará aquel sacerdote, religioso/a, laico/a joven o adulto, que entregara parte de su tiempo y su vida a acompañar la experiencia del CEVAS en nombre de la iglesia; asumiendo la importante misión de velar por la espiritualidad del movimiento y colaborar en la tarea de las coordinaciones: motivando, orientando, aconsejando y ayudando a discernir en momentos de conflicto.

ART. 11: La designación de **Amigos/as de CEVAS** se dará a aquellos grupos de personas adultas que voluntariamente apoyan a un centro CEVAS, ya sea cooperando en la oración, servicio, cocina, logística, seguridad, entre otros.

Para la conformación de este grupo se solicitará un mínimo de 3 personas.

Dichos amigos de CEVAS una vez conformados deberán inscribirse en el libro de registro de Amigos de CEVAS Chile

ART. 12: *Asociados (as) al movimiento.* Se entiende por este nombre, a todas las personas que participaron activamente y prestan sus servicios en el movimiento CEVAS, se sugiere invitar a:

- Nivel Nacional: Coordinadores/as Nacionales, Representantes Zonales, Asesores/as, entre otros, los cuales deseen seguir de una u otra manera aportando a CEVAS Chile, con previa aprobación por parte de la Comisión Nacional, para así firmar el libro adscrito de asociados.
- Nivel de Zona, Diócesis o Centro: Coordinadores/as, Monitores/as, Asesores/as, entre otros, los cuales desean seguir de una u otra manera aportando a CEVAS, con previa aprobación por parte de las coordinaciones correspondientes.

En caso de ser rechazada la solicitud por parte de la Comisión Nacional o las Coordinaciones, ésta deberá ser manifestada al interesado por medio de un correo electrónico con los fundamentos correspondientes.

ART. 13: Los colores que caracterizan a nuestro Movimiento son Rojo, verde, amarillo los que se utilizarán en instancias nacionales y encuentro zonales para fomentar el sentido de unidad. Lo anterior no excluye que aquellas diócesis y centros que ya tienen colores corporativos puedan utilizarlos. Verde representa la naturaleza y esperanza; rojo representa el fuego del espíritu santo, pasión por lo que hacemos y amarillo por la iglesia universal.

Tener presente que ellos serán los colores nacionales.

ART. 14:

1. CEVAS Chile y sus diversos centros forman parte de un trabajo voluntario; por lo tanto, los asesores, coordinadores y monitores, participan en el Movimiento y en sus respectivos grupos de manera voluntaria, sin recibir un pago o remuneración por la labor realizada.
2. CEVAS bajo ninguna circunstancia busca un fin de lucro. En caso de gestionar, ya sea por vía gubernamental o privada, algún donativo o donación, este irá para el uso exclusivo de las necesidades del Movimiento CEVAS y sus respectivos centros.
3. En caso de disolverse el Movimiento CEVAS Chile los bienes adquiridos irán a la conferencia episcopal.

ART. 15: CEVAS CHILE es un movimiento activo, lo cual quiere decir que durante todo el año está en funcionamiento. Es así que durante todo el año, CEVAS tiene la misión de capacitar a sus integrantes, (monitores y coordinadores). Además, de la realización de actividades masivas que se definen en los artículos siguientes.

ART. 16: CEVAS Chile está en la obligación de preparar jornadas de capacitación y talleres que permitan entregar una formación completa a sus integrantes (monitores/as, coordinadores/as, asesores/as, etc.) También entregará lemas para trabajar en los CEVAS de verano e invierno.

ART. 17: La **Comisión Nacional** se reunirá 4 veces al año como mínimo. En caso de no poder efectuarse de manera física las reuniones, se acudirá a herramientas virtuales para concretarlas, de acuerdo con el calendario de actividades presentado en el programa de trabajo de la Comisión Nacional.

ART. 18: CEVAS Chile convocará a Asamblea ordinaria con un mínimo de tres meses de anticipación a todas las coordinaciones, representantes y miembros activos una vez al año para los fines que se estipulan, y asamblea extraordinaria con al menos dos meses de anticipación cuando Comisión Nacional o un tercio de los centros inscritos y activos en el movimiento lo estimen pertinente. Se podrá realizar de manera virtual, en caso de que las condiciones no permitan reunirse de manera presencial.

ART. 19: CEVAS Chile se distribuye en zonas territoriales: Norte, Centro, Sur y Austral. Se organiza administrativamente en las siguientes áreas: Asesor Nacional, Vice Asesor Nacional y Comisión Nacional (con sus comisiones), Coordinaciones diocesanas y Coordinaciones de centros.

ART. 20: Las comisiones se crearán de acuerdo a las necesidades del movimiento CEVAS Chile. La distribución de los cargos de cada Comisión se hará por elección de la Comisión Nacional.

CAPÍTULO II: DE LAS ACTIVIDADES DEL MOVIMIENTO

ART. 21: De acuerdo a los objetivos planteados anteriormente, las actividades que realicen los diferentes Centros de Vacaciones Solidarios que conforman el Movimiento y para el Movimiento en sí son las siguientes:

- Actividades tendientes a la evangelización de los niños y los jóvenes.

- Actividades tendientes a fortalecer el caminar de la espiritualidad de cada uno de los miembros del Movimiento, que permitan reafirmar su misión y visión.
- Actividades formativas y de recreación para cevitos, cevitas y monitores, encaminadas a la consecución de los fines antes propuestos.
- Acciones de formación y sensibilización en valores dirigidas a los jóvenes y a la comunidad en la que se está inserto (capillas, parroquias, familias de los niños y niñas).
- Actividades propias del ámbito de prevención y la integración social de menores y jóvenes (apoyados por entidades que trabajan en este campo, ejemplo SENDA).
- Actividades tendientes a gestionar los recursos necesarios para el desarrollo del movimiento.
- Todas aquellas que favorezcan la participación de los miembros del Movimiento en la vida eclesial, social y comunitaria.

ART. 22: Para lograr un óptimo desarrollo y participación en las actividades, estas se planificarán en la siguiente reunión post asamblea nacional por la Comisión Nacional, las cuales quedarán plasmadas en un programa de trabajo, el cual se deberá sociabilizar, a través de correo electrónico, al terminar el año a todos los Centros de Vacaciones Solidarios que funcionan y están inscritos en CEVAS Chile. Las acciones que se emprendan serán de acuerdo a las metas, los desafíos y las áreas que la Asamblea planteó a la Comisión Nacional elegida en el Encuentro Nacional.

CAPÍTULO III: DE FORMA DE TRABAJO DEL MOVIMIENTO

ART. 23: La Comisión Nacional sugerirá cada año a los Centros de Vacaciones Solidarios un objetivo general, que puede ir acompañado de un lema elegido por cada centro, de acuerdo a las necesidades y situaciones que se requieran reforzar o también a las referencias que provengan de la iglesia Universal o Nacional. Este objetivo será entregado en la Asamblea General o Encuentro Nacional, el cual podrá ser adaptado de acuerdo con la realidad de cada centro, este será trabajado por los coordinadores/as y sus monitores/as, acompañados de sus asesores/as en caso de poseerlos.

ART. 24: La comisión nacional entregará orientaciones generales a los diversos centros con actividades, temas y juegos a realizar para el trabajo del año. Éstas se entregarán como fecha límite un mes antes de las fechas de verano e invierno de cada año.

ART. 25: Las Coordinaciones Diocesanas deberán realizar instancias de formación para asesores/as, coordinadores/as y monitores/as de los distintos CEVAS. Además de jornadas para los coordinadores/as y asesores/as de los respectivos Centros diocesanos, de acuerdo

con las orientaciones pastorales de cada Diócesis, en caso de tener vínculo con esta y de acuerdo con los lineamientos nacionales.

ART. 26: Cada coordinación general de los centros CEVAS deberá preparar a sus monitores/as para realizar el trabajo de verano e invierno con cursos, talleres u otras modalidades formativas. Para estas instancias se puede solicitar ayuda a la coordinación diocesana, arquidiócesana, comisión nacional, pastoral juvenil u organizaciones que el centro estime conveniente.

ART. 27: *Comisión Mediadora de conflicto.* La comisión mediadora de conflicto es de carácter vinculante y tendrá como función escuchar, investigar, entrevistar, mediar en situaciones de conflicto y presentar una propuesta de solución. Además, ayudará a discernir en caso de que surja una falta por parte de algún integrante de Comisión Nacional encargándose de aplicar las sanciones determinadas.

Esta comisión mediadora en caso de un conflicto estará compuesta y distribuida entre las 3 zonas ajenas al conflicto. Los cupos van a ser asignados según la disponibilidad existentes dentro de las zonas:

- Amigos de CEVAS (1 persona)
- Asesores de otros lugares (1 persona)
- Ex Coordinadores (1 persona)

Y en caso de sancionar a un miembro de Comisión Nacional, será compuesta por integrantes ajenos a la zona correspondiente del integrante de Comisión Nacional involucrado:

- Amigos de CEVAS (1 persona)
- Asesores de otros lugares (1 persona)
- Ex Coordinadores (1 persona)

Dicha comisión tendrá un plazo de 1 mes donde deberán reunirse y entregar una propuesta al conflicto o plantear la sanción correspondiente.

ART. 28: Todos los CEVAS que se encuentren en la jurisdicción del territorio nacional pueden solicitar su participación en el movimiento, entendiéndose así que pasan a tener todos los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente documento.

ART. 29: El ingreso del centro al movimiento puede hacerse mediante invitación de la Comisión Nacional, Coordinaciones Diocesanas, de un miembro activo de la organización o por petición expresa del centro interesado. Para hacer efectiva esta inscripción, el centro interesado deberá:

- 1) Conocer los presentes estatutos.
- 2) Solicitar por escrito su ingreso dirigido al Coordinador/a Nacional.
- 3) Haber realizado una experiencia CEVAS (verano o invierno).
- 4) Participar en el Encuentro Nacional más cercano y firmar el libro de socios.

ART. 30: Los nuevos centros inscritos tendrán voz y voto desde el momento en que firmen el libro de ingreso, el cual debe ser llevado a cada Encuentro Nacional para su incorporación, aceptando los estatutos de nuestro movimiento y hayan participado por lo menos en un encuentro zonal o formaciones diocesanas de su respectiva zona. Pasando a formar parte como miembros activos de nuestro movimiento.

ART. 31: Los centros del movimiento deberán informar a la comisión diocesana y a los representantes zonales, acerca de los cargos y cambios en estos, entregando los datos de sus monitores, coordinadores, asesores y amigos de CEVAS, en caso de contar con ellos, (nombre, edad, dirección, correo electrónico, teléfono, etc) Se deberá realizar durante la primera reunión diocesana del año o al Representante Zonal en abril, información que podrá ser actualizada durante el transcurso del año, comunicando sobre su realidad y las actividades realizadas. Esto servirá para detectar necesidades generales y generar las instancias necesarias para ayudar a resolverlas.

ART. 32: Cada año se entregará un documento que certifique la participación del centro en el Movimiento, el que será entregado en los encuentros nacionales o asamblea nacional. En caso que el centro no pueda asistir a esta instancia, este documento quedará disponible como material descargable en la página web, el cual servirá de certificación ante los monitores, párrocos y autoridades, de su filiación.

ART. 33: Un centro CEVAS, podrá dejar de ser parte del movimiento por:

- 1. Renuncia voluntaria del centro al movimiento CEVAS:**

Si existe un desacuerdo del centro con CEVAS Chile, este último tiene la atribución de convocar una comisión mediadora para tratar de solucionar el conflicto, estipulado en el artículo (art. 27, capítulo III.)

En caso de que el conflicto permanezca y el centro decida renunciar, la agrupación correspondiente deberá hacer llegar por escrito el motivo de su renuncia a la Comisión Nacional con copia a los Representantes Zonales, Coordinación Diocesana, al Asesor Diocesano y a su Párroco.

2. Incumplimiento de los Estatutos Nacionales:

La Comisión Nacional tendrá derecho de visitar, revisar y evaluar el funcionamiento, la periodicidad y pago anual de los centros. En caso de que un centro no esté cumpliendo lo expuesto en el presente estatuto, la Comisión Nacional tendrá la facultad de suspender de manera indefinida su participación.

3. Receso prolongado:

Si por un período de más de 3 años, un centro no ha realizado CEVAS en el período vacacional, la Comisión Nacional tendrá la facultad de dar de baja al centro. Esto se hará mediante carta dirigida al Párroco, con copia al Asesor Diocesano y Representantes Zonales.

En cualquiera de estos 3 casos, la Comisión Nacional, enviará una notificación al obispo del lugar sobre la salida del centro. **Asimismo, dichos centros no podrán utilizar la denominación “CEVAS” y gozar de los beneficios de CEVAS Chile.** No obstante, si el centro que ha efectuado la renuncia quisiera volver a reintegrarse en el futuro a CEVAS Chile, sólo podrá efectuarlo transcurrido un mínimo de 3 años desde su retiro, siguiendo lo estipulado según el Art. n° 28 y 29 (Ingreso de un centro al movimiento).

ART. 34: En caso de que los Coordinadores de un Centro de Vacaciones Solidarios, en su condición de miembro de la agrupación, quisiera manifestar su reclamo o disconformidad ante cualquier acción, hecho y decisión tomada por otros miembros de la Comisión Nacional de CEVAS Chile y/o de la respectiva Coordinación Diocesana, deberá hacerlo llegar por vía escrita y con la firma de todas las personas que compongan el grupo. Este documento irá dirigido al Asesor/as Nacional, con copia a la Comisión Nacional y Coordinación Diocesana.

Para dar respuesta a este reclamo, se llamará a una comisión mediadora de conflicto conformada por:

- Amigos de CEVAS.

- Asesores/as de otros lugares.
- Ex Coordinadores/as.

La cual se reunirá para dar solución al reclamo que se efectúe. Dicho reclamo y respuesta deberá ser publicado en la página web de CEVAS Chile para destacar la transparencia del hecho.

CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 35: El decálogo del monitor y monitora, más que ser un resumen de “buenas normas de comportamiento”, quiere mostrar cuál es la esencia de NUESTRO servicio a los hermanos más pequeños.

El decálogo es el que sigue:

- 1) Siempre alegre y acogedor.
- 2) Dispuesto a servir con generosidad.
- 3) Presente entre los niños y niñas durante la jornada.
- 4) Amigo fiel de sus hermanos monitores
- 5) Atiende a todos sin distinción.
- 6) Responsable y colaborador.
- 7) Austero y sencillo.
- 8) Se sabe enviado por el mismo Señor Jesús.
- 9) María es su Madre y Maestra.
- 10) Todo lo hace con Cristo y por Cristo.

Art. 36: Toda Coordinación de CEVAS que conforman el Movimiento tienen que cumplir con las siguientes estipulaciones:

1. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional y de la Coordinación Diocesana del Movimiento. Además, deberá asistir a Jornadas Zonales y Encuentros Nacionales. En caso de estar impedido de asistir deberán comunicarlo con al menos un día de anticipación a través de un medio formal, entendiendo como vías formales de comunicación; carta o correo electrónico, no así, mediante otras redes sociales.
2. Mantener una fluida comunicación entre los/las Monitores/as, Coordinadores/as, Asesores/as, Coordinación Diocesana y CEVAS Chile, dando a conocer los

acuerdos, informaciones y todo lo concerniente a lo que el movimiento en reuniones establezca.

3. Dar a conocer lo que planifica el centro y lo que se está realizando, haciendo llegar a los Representantes Zonales esta información, las cuales pueden ser detalladas en un informe anual y que se pueda presentar en el Encuentro o Asamblea Nacional.
4. Comunicar y estar en contacto permanente con el/la Encargado de Comunicaciones de CEVAS Chile, informando todos los eventos y actividades que se realizan.
5. Presentar y enviar los datos del centro, según lo estipulado en el artículo referente a los cargos de cada centro

ART. 37: Los CEVAS que pertenezcan al movimiento podrán calendarizar reuniones o actividades a las que podrán invitar a la Comisión Nacional o a miembros de ella y/o a la Coordinación Diocesana, las cuales deberán ser programadas e informadas con anticipación.

ART. 38: Las sanciones serán de carácter, correctivo y educativo, y corresponderán en los siguientes casos:

1. En relación de los miembros de los centros

- A. Falta cometida al Estatuto Nacional.
- B. Las faltas de respeto a los valores del Evangelio, de CEVAS a uno o más monitores, coordinadores, asesores y participantes en el propio centro, encuentros diocesanos, zonales y nacionales, en el traslado de ida y regreso de estas respectivas actividades que reconoce el movimiento.
- C. Serán sancionados aquellos miembros, que incumplan el protocolo de abusos estipulado en el artículo 35 (revisar número), según los pasos que allí se establezcan.

Se dará una sanción correctiva y educativa de acuerdo a los niveles correspondientes, por los responsables de dichos niveles:

- A nivel de centro: Responsables del mismo (De acuerdo a la gravedad del asunto, se puede pedir la intervención de la coordinación diocesana o nacional)
- A nivel Diocesano: Coordinación Diocesana (Si en la diócesis donde ocurra el hecho no existiera una comisión diocesana, lo asume la Comisión Nacional)
- A nivel Zonal o Nacional: Comisión Nacional.

- 2. En relación a los centros:** La Comisión Nacional, tendrá la atribución de corregir el actuar de un centro CEVAS perteneciente a nuestro movimiento, existiendo incluso e

la posibilidad de intervenirlo. Esto ocurrirá cuando no se respeten los Estatutos del Movimiento.

3. **En relación a un integrante de Comisión Nacional:** Comisión mediadora de conflicto estipulada en el artículo 26.
4. **En relación a un Asociado Sancionado** según autoridades correspondientes a su nivel.

ART. 39: Se considerarán sanciones para aquellos que teniendo la categoría de miembros del Movimiento, no asistan a Encuentros Nacionales y Zonales durante dos años, sin justificación formal previa. Por lo que perderán temporalmente su condición de miembros activos hasta que el mismo centro vuelva a incorporarse activamente al movimiento (Participación en Encuentros Zonales y Nacionales). Se entiende por justificación formal por medio de carta o correo electrónico a la Comisión Nacional o Coordinación Diocesana. No así mediante alguna otra red social.

ART. 40: La prevención de abusos en CEVAS, será uno de los aspectos fundamentales a trabajar y todo centro se comprometerá a cumplir los siguientes puntos:

1. Entregar la formación correspondiente sobre abusos a menores, a todos los miembros que realicen CEVAS.
2. Visualizar instancias preventivas y promover espacios seguros, tanto para los cevitos y cevititas, como también para los monitores y monitoras.
3. Para todos estos casos, nos basaremos en el protocolo de abusos de CEVAS Chile.

En caso de que algún integrante perteneciente a un centro CEVAS que incumpla uno o más de los puntos estipulados en el protocolo de abusos de CEVAS Chile, el caso deberá ser sometido a revisión e investigación de los hechos por parte del centro al cual pertenece el/la involucrado/a y la zona correspondiente, debiendo cumplir lo estipulado en el protocolo.

ART. 41: Deberes y Funciones de los Asociados al movimiento:

1. Respetar la autoridad correspondiente al nivel donde el/la Asociado/a participe (Comisión Nacional, Comisión Diocesana o Encargados de centros).
2. Colaborar como consejeros/as y formadores/as.
3. Ser parte de comisiones que se formen dentro del movimiento.
4. Participar en Asambleas Generales y Extraordinarias, donde tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los Asociados podrán formar parte del movimiento hasta que ellos/as lo estimen conveniente, salvo que sufra alguna sanción determinada.

En caso de que el/la Asociado/a desee efectuar su retiro del movimiento deberá efectuarlo de manera escrita a través de un correo electrónico haciéndolo llegar al Coordinador Nacional o a la autoridad correspondiente.

En caso de que un/a Asociado/a desee solicitar un receso, este puede ser prorrogable por 18 meses como máximo, sin considerar un mínimo de tiempo que el/la Asociado/a solicite

CAPÍTULO VI: DEL ASESOR(A) DEL MOVIMIENTO

ART. 42: El Asesor(a) Nacional del Movimiento CEVAS Chile será un sacerdote, religioso(a) o diácono que tenga residencia en el territorio geográfico nacional.

ART. 43: Para la elección del Asesor o Asesora del movimiento CEVAS, la Comisión Nacional presentarán un candidato(a) por zona, con una debida justificación y con la aprobación de los candidatos a la respectiva autoridad eclesial (Obispo). Estos candidatos deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo siguiente.

La Asamblea General, sera quien elegirá de esta terna a la persona que estime representar más fielmente el espíritu de CEVAS, expresado en la misión y visión que se registran en los presentes estatutos.

Posteriormente esta elección será toma de razón por el Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile. Si el Comité Permanente rechazara el nombre del Asesor/a que se le presenta, se recurrirá a la segunda mayoría resultante de la elección ocurrida en la Asamblea General.

ART. 44: Los(as) postulantes al cargo de asesor (a) se elegirán en virtud de los siguientes requisitos:

1. Compartan la visión y misión de CEVAS.
2. Posean experiencia en el trabajo con jóvenes y niños, la cual sea certificada por parte del postulante, plasmada en una carta de presentación.
3. Carisma con el movimiento CEVAS.
4. Carta de aceptación del compromiso.
5. Participación dentro de las actividades pastorales, con un mínimo de 3 años de trabajo comprometido en su respectiva Diócesis.

ART. 45: Siendo el cargo de Asesor/a Nacional de vital importancia para el movimiento CEVAS, debido a que debe resguardar la Espiritualidad del movimiento, la duración en el cargo estará sujeto a los siguientes puntos:

1. El periodo en el cual se compromete a acompañar al movimiento, será en principio 2 años al igual que la Comisión Nacional; con la posibilidad de ser reelegido en el cargo y teniendo la aprobación de más de la mitad de votos de la Asamblea General.
2. Previo a la elección de una nueva Comisión Nacional, los centros pertenecientes al movimiento, podrán presentar nuevos candidatos a este cargo, siempre que cumplan con los requisitos, estipulados en el artículo anterior.
3. El/la Asesor/a saliente del período de comisión nacional deberá hacer acompañamiento por 3 a 6 meses a la comisión entrante.

ART. 46: El asesor (a) de CEVAS tendrá las siguientes funciones:

1. Velar y resguardar la Espiritualidad del Movimiento.
2. Orientar al Movimiento CEVAS de acuerdo con los objetivos establecidos en los estatutos.
3. Representar junto al Vice asesor(a) y Coordinador(a) Nacional al Movimiento ante la Conferencia Episcopal de Chile, vía carta de presentación.
4. Velar por la formación espiritual de los integrantes de la Comisión Nacional.
5. Estar atento a las necesidades de cada integrante de la Comisión Nacional, entrevistándose con cada uno al asumir su respectivo cargo.
6. Ser imparcial al asumir su rol como Asesor/a, velando por la unión, compromiso, responsabilidad y fraternidad de la Comisión Nacional.
7. Ser mediador ante situaciones críticas dentro de la Comisión Nacional.
8. Guiar las propuestas que presente la Comisión Nacional y los miembros del Movimiento.
9. Visitar los CEVAS de nuestro país junto con algunos miembros de la Comisión Nacional (dentro de lo posible).
10. Formar mediante encuentros, temas y retiros a la Comisión Nacional y sus respectivos integrantes.

ART. 47: El asesor (a) tendrá voz y voto dentro del Movimiento CEVAS Chile, así como la facultad de ayudar a sus integrantes a discernir y acompañar espiritualmente las decisiones que adopten.

ART. 48: El Asesor(a) Nacional tendrá que participar en al menos un Encuentro Zonal de cada zona durante todo su periodo y quedará a disposición del asesor/a participar en más y de diferentes zonas. El Asesor Nacional tendrá que asistir a todas las reuniones de la Comisión Nacional y Encuentros Nacionales, para tratar tanto el estado de avance de la experiencia como la organización de las actividades. En caso de no poder asistir por motivo de fuerza mayor, se dará por justificado haciendo llegar una carta o correo electrónico, siendo reemplazado por el/la Viceasesor/a o Coordinador/a Nacional.

ART.49: Cada Coordinación Diocesana deberá tener un Asesor/a, el cual podrá ser también un Sacerdote, Religioso, Religiosa o un Laico comprometido, autorizado por el Obispo del lugar. A su vez, cada CEVAS debe tener su propio Asesor o Asesora. Este Asesor/a, una vez electo, debe ser notificado a la Comisión Nacional.

CAPÍTULO VII: DEL VICE ASESOR(A) DEL MOVIMIENTO

ART. 50: El/la Vice Asesor/a Nacional del movimiento CEVAS Chile será un Sacerdote, Religioso, Religiosa, Diacono o Laico/a comprometido/a, que tenga residencia en el territorio geográfico nacional.

ART. 51: Para la elección del Vice Asesor o Vice Asesora del Movimiento CEVAS, la Comisión Nacional presentará a la Asamblea General una terna de manera interna, en orden de preferencia, con una debida justificación. Dicha Asamblea deberá elegir de esa terna a la persona que estime representar más fielmente el espíritu de CEVAS, expresado en la misión y visión que se registran en los presentes estatutos. El/la postulante debe ser aprobado por la mayoría absoluta (50% + 1) de los centros asistentes a la Asamblea. Cabe destacar que las zonas pueden postular algún integrante que estimen conveniente para el cargo, sin embargo, Comisión Nacional será quien oficialice la terna final.

ART. 52: Los (as) postulantes al cargo de vice asesor (a) se elegirán en virtud de los siguientes requisitos:

1. Compartir la visión y misión de CEVAS.
2. Poseer experiencia en el trabajo con jóvenes y niños.
3. Poseer formación Espiritual y Eclesial.
4. Tener al menos 6 años de experiencia en el movimiento como Asesor (a).
5. Carisma con la movimiento CEVAS.
6. Carta de aceptación del compromiso.

ART. 53: La duración del/la Vice Asesor/a en el cargo será de 2 años, al igual que la Comisión Nacional, con posibilidad de reelección en común acuerdo con la Asamblea General.

ART. 54: El/la Vice Asesor/a de CEVAS tendrá las siguientes funciones:

1. Tiene como misión trabajar en conjunto con el Asesor en el cumplimiento de los objetivos del movimiento.
2. En caso de ausencia del Asesor, asume completamente la Asesoría de la Comisión Nacional de CEVAS y con las mismas atribuciones en forma interina.
3. Debe apoyar y colaborar con la Comisión Nacional en todas las tareas y decisiones que se han tomado.

ART. 55: El Vice asesor (a) tendrá voz y voto dentro del Movimiento CEVAS Chile, así como la facultad de ayudar a los integrantes a discernir sobre las decisiones que adopten y poder mediar en situaciones críticas.

CAPÍTULO VII: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ART. 56: Son órganos de Gobierno y Representación del Movimiento CEVAS Chile:

- Asamblea General (reunión ordinaria y extraordinaria).
- Comisión Nacional.
- Coordinación y Asesor Diocesano.
- Coordinación y Asesores/as de centros, inscritos en el movimiento.

ART. 57: Del Órgano de Gobierno:

La Asamblea General de los miembros es el órgano de la expresión de la voluntad del Movimiento.

Estará integrada por la Comisión Nacional, y las Coordinaciones de cada CEVAS adscrito al Movimiento.

Estos se reunirán con carácter ordinario una vez al año (Encuentro Nacional) y con carácter extraordinario cuando sea necesario.

La participación en la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en cuanto a votación, tanto % de la elección, será la siguiente:

1. En cada Asamblea ordinaria se informará a los Asistentes sobre los acuerdos tomados en la reunión anterior, las gestiones realizadas por el Movimiento desde la última Asamblea y presentará el estado de cuentas y las actividades programadas.
2. El quórum para tomar los acuerdos será con la presencia de más de la mitad de los miembros inscritos activos como Centros del Movimiento CEVAS Chile y presentes en la Asamblea General, mediante una votación secreta o a mano alzada de acuerdo a los criterios que se estimen pertinentes.

ART. 58: Del Órgano de representación:

- La Comisión Nacional es el rostro que representa a la agrupación frente a las personas, comunidades, autoridades eclesiales, parlamentarias, públicas, privadas y empresariales.
- Es la que dirige y supervisa que el plan de trabajo que se presenta se realice dentro de los parámetros previamente definidos. Además, busca que la organización camine hacia objetivos primordiales y no particulares.

- La Comisión Nacional debe dar el ejemplo en promover, dar cumplimiento y hacer vida la misión, visión, objetivos, valores y lo más importante el carisma de CEVAS.
- La Comisión Nacional es la encargada de velar por el buen funcionamiento administrativo del movimiento, el cual está conformado por las zonas reconocidas de CEVAS Chile, las cuales son: Norte, Centro, Sur y Austral y serán miembros de la Comisión Nacional: El Asesor y Vice Asesora Nacional, más los 3 Representantes Zonales, elegidos por sus respectivas zonas en la Asamblea General.
- Dentro de la Comisión Nacional de CEVAS Chile se establecerán los cargos de Coordinador (a) Nacional, Vicecoordinador (a), Secretario (a), Tesorero (a), Encargado (a) de comunicaciones y Delegados (as), para un mejor funcionamiento de la Comisión Nacional y del Movimiento.

En caso de renuncia de alguno de los representantes, los Representantes Zonales de la zona estimaran los esfuerzos necesarios para la elección del representante suplente antes de la próxima reunión de Comisión Nacional y/o Encuentro Nacional.

ART. 59: La Comisión Nacional tiene las siguientes atribuciones y deberes:

1. Trabajar por el bienestar de los CEVAS en Chile.
2. Presentar un informe anual de gestión en base a metas, que será evaluado en la Asamblea General de cada año.
3. Los integrantes de la comisión Nacional deben comprometerse a asistir a las reuniones de la misma y a los Encuentros Nacionales, estableciéndose que no podrá faltar a más de 2 reuniones al año, sin justificación formal previa, mediante correo electrónico a la Comisión Nacional. Teniendo ésta la atribución de solicitar la renuncia a dicho integrante haciéndose orientar por el Asesor (a) Nacional.
4. Deberán respetar estrictamente los acuerdos estipulados en la Asamblea General.
5. Los (las) integrantes de la Comisión Nacional, deben respetar los acuerdos tomados en las mismas reuniones.
6. Los (las) integrantes de la Comisión Nacional, deberán expresar sus opiniones y desacuerdos con respeto dentro de las reuniones, las cuales serán resueltas dentro de la misma, buscando el bien de CEVAS Chile.
7. Constantemente la Comisión Nacional evaluará su gestión y las tareas que la Asamblea General le ha asignado, y el funcionamiento de los centros CEVAS en Chile.

La duración de la Comisión Nacional será de 2 años, siendo posible la reelección de sus integrantes.

ART. 60: Los requisitos para ser miembros de la Comisión Nacional son:

1. Poseer los sacramentos que se requieran (iniciación cristiana).
2. No estar ejerciendo cargo en ningún partido político.
3. Ser miembro o participante activo de algún Centro de Vacaciones Solidarios, de la Coordinación Diocesana y tener 2 años como mínimo activamente dentro del grupo al que pertenece.
4. Contar con la aprobación y respaldo del Párroco de su respectivo centro o por parte de alguna autoridad eclesial del sector.
5. Asistir a 1 Encuentro Nacional, a 2 Encuentros Zonales y/o formaciones diocesanas de su Zona.
6. Contar con el certificado de Curso de Prevención de Abusos.
7. Tener la disposición, responsabilidad y compromiso que se requiere para el cargo.

8. No haber sufrido ningún tipo de sanción grave en su tiempo en CEVAS, tanto a nivel de su grupo como del presente movimiento.
9. No tener ningún cargo de gran responsabilidad en otra agrupación que limite una participación activa dentro de Comisión Nacional.
10. Ser mayor de edad.

Firmar carta de compromiso.

ART. 61: Representantes Zonales:

Se entenderán como Representantes Zonales a 3 delegados por Zona, siendo elegidos por las Coordinaciones de sus respectivos centros, dentro de la Asamblea General. En el caso que uno/a de ellos/as sea elegido como Coordinador/a Nacional, su puesto deberá ser ocupado por otra persona, siguiendo la modalidad pertinente para este caso.

ART. 62: Funciones de los Representantes Zonales:

1. Asumir con responsabilidad el compromiso de seguir promocionando y manteniendo la experiencia viva en cada centro de su zona, promoviendo el trabajo, como un grupo cohesionado y haciendo vida comunitaria.
2. Deben organizar y dirigir por lo menos un encuentro zonal al año, en conjunto con la Coordinación Diocesana en caso de que la diócesis cuente con ella o con los centros correspondientes a la zona.
3. Formarán parte de la Comisión Nacional por derecho.
4. Deberán mantener contacto periódico con todos los centros existentes en su Zona.
5. Deberán asistir a todas las reuniones de la comisión Nacional, no teniendo un impedimento de fuerza mayor.
6. Deben asistir al Encuentro Nacional, no teniendo un impedimento de fuerza mayor.

La inasistencia del representante zonal a reuniones, Encuentros Nacionales o Zonales, deberá ser justificada por medio de un correo electrónico dirigido a los responsables de dichos eventos.

La ausencia sin justificativo del representante zonal, a 2 reuniones de los encuentros de la Comisión Nacional durante el año, será motivo de evaluar su permanencia, por parte de la misma.

La ausencia al Encuentro Nacional sin justificativo será motivo de evaluación de su permanencia por parte de la Comisión Nacional.

RT. 63: El Coordinador o Coordinadora de la Comisión Nacional tiene las siguientes atribuciones y deberes:

1. Presidir las reuniones de la Comisión Nacional, en las que tendrá voz y voto.
2. Convocar a las reuniones de la Comisión Nacional, avisando con anterioridad.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en reunión.
4. Firmar toda clase de documentación propia de su cargo.
5. Elaborar planes de trabajo junto con la Comisión Nacional, por periodos que correspondan.
6. Representar al grupo ante cualquier organismo externo al movimiento.
7. Proponer a la Asamblea General la integración de nuevos grupos que puedan formar parte de la experiencia CEVAS.
8. Formar, en conjunto con la Comisión Nacional, las distintas comisiones e intervenir en ellas si se hace necesario.

9. Pedir a las distintas comisiones informes de avances de sus actividades, en reuniones ordinarias de la Comisión Nacional.
10. Enviar, en acuerdo a la Comisión Nacional, cartas de petición de donativos a distintas entidades.
11. Preocuparse fraternalmente de cada uno de los integrantes de la Comisión Nacional
12. Invitar y convocar al Encuentro Nacional de Coordinaciones de CEVAS.
13. En el encuentro nacional dar la cuenta Pública a la asamblea asistente del respectivo período en ejercicio y solicitar su respectiva aprobación.
14. Visitar, en la medida de lo posible, los centros de CEVAS de Chile o delegar esta visita en algún miembro de la Comisión Nacional.

NOTA: Si el/la elegido como Coordinador o Coordinadora de la Comisión Nacional y es Coordinador(a) Diocesano deberá abandonar su cargo dentro de su centro, diócesis y zona. Sin embargo, puede participar de las actividades propias de su zona, diócesis o centro.

ART. 64: Vicecoordinador(a).

Son atribuciones y deberes:

1. Tiene como misión trabajar en conjunto con el coordinador de la Comisión Nacional en el cumplimiento de los objetivos, metas y desafíos.
2. En caso de ausencia del/la Coordinador (a), asume completamente la dirección de la Comisión Nacional y con las mismas atribuciones.
3. Debe apoyar y colaborar con el/ la Coordinador(a) en todas las decisiones que se han tomado.

Generar una bitácora de las actividades del movimiento durante el periodo de la Comisión. (En lo posible con registro audiovisual).

ART. 65: Secretario (a), son atribuciones y deberes:

1. Manejar documentos, material informativo de relevancia para CEVAS.
2. Llevar un registro de acta de todos los acuerdos, reuniones y otras cosas de importancia e informar a todos los centros del país, después de cada reunión o asamblea y cuando sea necesario.
3. Mantener al día el libro de "Centros Integrantes del Movimiento".
4. Realizar las gestiones relacionadas con sus funciones que la Comisión Nacional le encomiende.
5. Llevar un registro con todos los monitores de grupos, coordinadores y bases de datos.
6. Mantener al día los antecedentes administrativos.
7. Reemplazar al coordinador en caso de la ausencia de este y del vicecoordinador.
8. Ser ministro de fe en los acuerdos de la Comisión Nacional.

Entregar al TRICEL electoral los libros de registro de socios en el Encuentro Nacional para la elección de la nueva Comisión Nacional.

ART. 66: Tesorero(a), son atribuciones y deberes:

1. Controlar, administrar y registrar los ingresos y egresos que se realicen.
2. Elaborar planes financieros los cuales vayan destinados a la recaudación de fondos para la compra de materiales y otros.
3. Mantener al día la documentación comercial especialmente las facturas y boletas.
4. Elaborar presupuestos de las actividades a realizar.
5. Entregar un informe en cada reunión de la Comisión Nacional y en las Asambleas Generales con los ingresos y egresos.

6. Debe responsabilizarse de los intereses a él confiados, por el Movimiento, dando claros signos de transparencia y honradez.

Colaborará activamente con la comisión revisora de cuentas, que en algunos casos se establezca, en las materias que ésta le solicite.

ART. 67: Encargado/a de comunicaciones, son atribuciones y deberes:

1. Encargarse de todo lo que se refiere a las Comunicaciones del movimiento a nivel nacional e internacional.
2. Difundir el Movimiento a nivel Nacional.
3. Tener contacto con los encargados de comunicaciones y/o coordinadores de todos los Centros de CEVAS Chile.
4. Deberá complementar su trabajo con el secretario (a) de la Comisión Nacional para difundir lo que se estime pertinente.
5. Formar un equipo de trabajo que considere un representante por zona.
6. Crear material informativo y publicitario cuando sea necesario

ART. 68: Delegado (a), será aquel/lla Representante Zonal que no cumpla un cargo designado dentro de la Comisión Nacional, teniendo como atribuciones y deberes:

1. Representar al movimiento en reuniones o encuentros a nivel zonal o nacional, cuando la Comisión Nacional lo estime conveniente.
2. Asumir responsabilidades o tareas que le designe el Coordinador Nacional o la Comisión Nacional.

Respetar los lineamientos y decisiones del Movimiento en los Encuentros en que participe, representando al mismo.

ART. 69: Estatutos a nivel Diocesano:

Los estatutos a nivel Diocesanos deberán ser confeccionados por la misma diócesis, para posteriormente ser revisados y aprobados por la Comisión Nacional. Dichos estatutos, deberán estar en concordancia con los Estatutos Nacionales. Además, deberán ser presentados al Obispo del lugar.

ART. 70: Estatutos a nivel de centro:

Los estatutos de cada centro deberán ser aprobados por la Coordinación y Asesor(a) Diocesano(a). En caso de no existir Coordinación Diocesana serán revisados y aprobados por la Comisión Nacional. Además, deberán ser presentados al párroco o al obispo del lugar.

CAPÍTULO IX: DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL

ART. 71: De acuerdo al presente reglamento:

1. La Comisión Nacional tendrá una duración de dos años. La entrega del cargo se hará en una Asamblea General una vez que se cumpla su periodo, pudiendo ser reelegidos los miembros de esta siempre y cuando la zona los ratifique las veces que lo estime conveniente.
2. Dentro de esta misma Asamblea se formará el TRICEL. Estará conformado por un representante de cada zona de Chile asistente a la asamblea, el cual dirigirá la elección de los integrantes de la nueva Comisión Nacional.

Los detalles de la conformación y funcionamiento del TRICEL se especifican en el capítulo XI.

3. Se convocará a elecciones en caso de que se solicite o se presente la renuncia de la Comisión Nacional.

ART. 72: En relación a los cargos:

Los cargos de Coordinador/a Nacional, Vicecoordinador/a, Secretario/a, Tesorero/a, Encargado/a de comunicaciones y Delegado/ a, que se asumen al inicio de un nuevo periodo de Comisión Nacional se elegirán dentro de la misma, mediante voto secreto y será dirigida por el TRICEL que se conformó en la Asamblea General correspondiente.

En caso de que durante el periodo un representante renuncie al cargo asumido se procederá a la elección dentro de la Comisión Nacional, la cual será dirigida por los asesores y de esta forma se suplirá el cargo vacante. Será electo quien obtenga la mayoría absoluta, ya sea de manera presencial o virtual.

ART. 73: En Asamblea General:

La Comisión Nacional saliente presentará una cuenta pública de su gestión durante el periodo designado. Ésta será liderada por el Coordinador/a Nacional. Una vez finalizada la cuenta pública se entregarán los cargos al TRICEL, quienes ejercerán sus funciones a partir de ese instante y cesarán al momento de ser elegida la nueva Comisión Nacional.

ART. 74: Elección de los/las Representantes Zonales:

La elección se realizará con las coordinaciones de cada centro de la zona, inscritos en el movimiento y presente en la Asamblea General. Cada centro puede efectuar un solo voto que será manifestado por un/a Coordinador/a de su centro. En el caso de que el Coordinador/a no se encuentre presente, este deberá delegar su voto a otra persona por medio de una excusa firmada y dirigida al TRICEL en donde expresará el motivo de su inasistencia.

ART. 75: De los cargos al interior de la misma Comisión Nacional:

Para ser electo se debe contar con mayoría absoluta, es decir, más de la mitad de los votos. En caso de no lograrse la mayoría absoluta para algún cargo, se procederá a una segunda vuelta, en la que solamente podrán participar las dos más altas mayorías, resultando electo el que obtenga la mayoría absoluta (50% + 1 de los votos).

ART. 76: Plan de trabajo Comisión Nacional electa:

Una vez elegida la nueva Comisión Nacional, la Asamblea General determinará las tareas que la nueva Comisión deberá cumplir, dentro de lo posible, en los próximos 2 años, con esto la Comisión elaborará su plan de trabajo, el cual deberá constar de metas, objetivos y cronograma a cumplir.

Dicho plan de trabajo deberá ser enviado a las bases del movimiento.

CAPÍTULO X: DEL TRICEL Y SU FUNCIONAMIENTO

ART. 77: En relación al TRICEL:

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) es el organismo encargado de velar por la transparencia de la elección de la Comisión Nacional del Movimiento y de los cargos al interior de la misma. Además, se solicitará la conformación y servicios de dicho Tribunal Calificador de Elecciones, en cualquier otra instancia de votación que se le requiera (incluida la votación para revisión y/o actualización del Estatuto Nacional)

ART. 78 El TRICEL será compuesto por un/a representante de cada zona, elegido por las coordinaciones de los centros de la misma, en la Asamblea General. Además, cuando se requiera, deberá participar el Asesor/a Nacional (teniendo la posibilidad de delegar la función en el/la Viceasesor/a), exceptuando la elección donde se deban reelegir sus cargos.

ART. 79: La elección de los cargos del TRICEL se efectuará por los mismos miembros, debiéndose elegir un/a Presidente/a, Secretario/a, Vocero/a y un/a Ministro de Fe. La votación del TRICEL podrá ser secreta o a mano alzada, dependiendo de los integrantes que lo conformen.

ART. 80: El TRICEL además de velar por la transparencia de la elección será el único que, a través de su vocero, dará a conocer los cargos de la nueva comisión ante la asamblea general.

Una vez finalizada su gestión deberán entregar un acta firmada por todos los integrantes del TRICEL.

ART. 81: En caso de que surjan reclamos de los integrantes del Movimiento CEVAS, por el proceso eleccionario, éstos deberán hacerse llegar de forma verbal con un respaldo escrito, dentro del día de las elecciones al Presidente del TRICEL y no a la Comisión Nacional electa. Luego el presidente junto a los demás miembros del TRICEL dará a conocer sin hacer distinción u omisión al tipo de reclamo y deberá dar respuesta, antes que finalice el encuentro, dejando constancia de ello en el libro de Actas del Movimiento.

ART. 82: En caso de que el TRICEL anule una elección (en base a los estatutos nacionales) se deberá elegir una nueva fecha para efectuar la votación, con acuerdo de la Asamblea General por mayoría absoluta, ya sea de manera presencial o virtual.

ART. 83: Duración del TRICEL: La duración del TRICEL será de máximo 30 días para la elección de los integrantes de Comisión Nacional. Mientras que, para algún otro tipo de elección, esta duración será momentánea durante el proceso correspondiente.

ART. 84: Formación del TRICEL:

El TRICEL se formará también para fiscalizar la modificación de los estatutos nacionales.

Para integrar el TRICEL en este punto, se requieren los siguientes requisitos:

1. Representar a una zona (Un representante por zona).
2. Un integrante de Comisión Nacional, el cual será escogido por la misma Comisión.
3. Tener conocimientos previos de los estatutos.

Mínimo 5 años de experiencia dentro del movimiento.

ART. 85: En relación a las funciones del TRICEL se encuentran:

1. De común acuerdo de las partes en discusión, el TRICEL deberá intervenir en momentos de conflicto, cuando no se llegue a un acuerdo por parte de la Asamblea General.
2. Su decisión será inapelable.

En caso de que en la revisión de los Estatutos Nacionales se vaya en algún punto más allá de la visión y misión del movimiento, el TRICEL tendrá la autoridad para intervenir, llamando a la Asamblea General nuevamente a respetar lo fundamental de nuestro movimiento.

ART. 86: Para requerir la reforma del presente estatuto, dentro de una asamblea general, será necesaria la moción de a lo menos la cuarta parte de los CEVAS inscritos, activos en el Movimiento y presentes en el Encuentro Nacional, o la moción de la Comisión Nacional.

ART. 87: Para que se apruebe dicha reforma, se requerirá:

- A. **Para reformar los capítulos: I, IV, V, IX y X** se requerirá dos tercios (66%) de los votos de los CEVAS inscritos, activos en el movimiento y presentes en el Encuentro Nacional o Asambleas Extraordinarias.
- B. **Para reformar los capítulos: II, III, VI, VII y VIII** se requerirá más de la mitad de los votos de los CEVAS inscritos, activos en el movimiento y presentes en el Encuentro Nacional o Asambleas Extraordinarias.

Para agregar un nuevo artículo o capítulo al presente estatuto, el quórum necesario será de dos tercios (66%) de los votos de los CEVAS inscritos, activos en el movimiento y presentes en el Encuentro Nacional o Asambleas Extraordinarias.

III Encuentro Nacional CEVAS CHILE Concepción, 15 agosto 2008.

Los artículos 15, 51, 54, 75, 76 fueron modificados en el VI Encuentro Nacional CEVAS CHILE Concepción, 9 octubre 2011.

Los artículos 15 y 70 fueron modificados en el IX Encuentro Nacional CEVAS CHILE Curanilahue, 13 de octubre 2014

El capítulo VII del ViceAsesor del Movimiento, fue añadido desplazando los siguientes capítulos y artículos secuencialmente en el IX Encuentro Nacional CEVAS CHILE Curanilahue, 13 de octubre 2014

Los artículos 52, 55, 70, 75 y 76 fueron modificados en el XII Encuentro Nacional de CEVAS Chile, San Felipe 15 de octubre 2017.

Durante los años 2020 y 2021 se revisaron y/o actualizaron todos los artículos.

**III Encuentro Nacional CEVAS CHILE
Concepción, 15 agosto 2008.**

Los artículos 15, 51, 54, 75, 76 fueron modificados en el VI Encuentro Nacional CEVAS CHILE Concepción, 9 octubre 2011.

Los artículos 15 y 70 fueron modificados en el IX Encuentro Nacional CEVAS CHILE Curanilahue, 13 de octubre 2014.

El capítulo VII del ViceAsesor del Movimiento, fue añadido desplazando los siguientes capítulos y artículos secuencialmente en el IX Encuentro Nacional CEVAS CHILE Curanilahue, 13 de octubre 2014.

Los artículos 52, 55, 70, 75 y 76 fueron modificados en el XII Encuentro Nacional de CEVAS Chile, San Felipe 15 de octubre 2017.